

Sumario

Introducción	2
I. Aspectos generales	7
II. Familias y educación	8
1. Los principios	
2. La dimensión individual de la participación de las familias a la escuela	
3. La dimensión colectiva de la participación de las familias a la escuela:	
Las asociaciones de madres y padres de alumnos	
4. La participación desde la dimensión del consejo escolar de centro	
5. La participación del alumnado	
6. La escuela y las necesidades horarias y de servicios de las familias	
7. Horario, jornada y calendario escolar	
III. El servicio público educativo	14
1. Definición.	
2. Despliegue del servicio público educativo.	
3. El concierto educativo.	
4. La planificación.	
IV. Corresponsabilidad de los ayuntamientos con la educación	20
1. El concepto.	
2. Ámbitos competenciales de cogestión y participación.	
3. Requerimientos para el desarrollo de la corresponsabilidad competencial.	
4. Los consejos escolares de centro, municipales y territoriales.	
5. El uso de las instalaciones de los centros educativos.	
V. Profesorado y otros profesionales de la educación	26
1. Formación inicial	
2. La profesión docente	
3. Medidas generales dirigidas al profesorado del servicio público educativo y otros profesionales de la educación.	
4. Profesorado de los centros docentes concertados	
5. La función pública docente de Cataluña.	
6. Otros profesionales de la educación.	
7. El compromiso delante los nuevos requerimientos educativos.	
VI. Autonomía de centro	34
1. Definición	
2. Despliegue de la autonomía en los centros públicos	
3. Seguimiento y evaluación	
4. Reformas administrativas	
5. Servicios de apoyo a la autonomía de centro	
6. La evaluación del sistema educativo	
Anexo I. Protocolo de aplicación de la sexta hora en la educación primaria de los centros educativos públicos	40
Anexo II. Acuerdo de concreción para el desarrollo del apartado III del Partn	

Introducción

En nuestra historia reciente, muy variados movimientos sociales han hecho de la educación uno de sus principales centros de atención, con numerosas experiencias escolares y educativas nacidas al amparo de este interés. La escuela ha sido muy a menudo vista como una oportunidad para ofrecer a las nuevas generaciones de ciudadanos y ciudadanas unos mayores niveles de cultura y de bienestar individual y colectivo. Así mismo, cuando Cataluña ha dispuesto de instituciones propias de gobierno la educación ha experimentado avances muy notables fruto de la confluencia de las políticas educativas de los gobiernos democráticos y del empujón y el compromiso de la sociedad con la educación. Por otro lado, la institución escolar ha mantenido vivas la lengua y las tradiciones del país, muy especialmente en momentos de falta de libertades democráticas.

Fruto de todo eso, hoy Cataluña cuenta con una muy rica experiencia pedagógica y de innovación educativa, con un amplio y muy diverso tejido asociativo y con un conjunto plural de iniciativas educativas que se llevan a cabo en numerosos centros públicos y de titularidad privada.

Hay que reconocer, también, la contribución que hacen los centros privados concertados para garantizar la escolarización de amplios sectores de población, así como el esfuerzo que realizan los centros educativos, especialmente de la red pública, para acoger en condiciones de calidad la diversidad del alumnado y el fuerte alud inmigratorio que se ha registrado en los últimos años.

* PACTO DE EDUCACIÓN EN CATALUÑA

Por que este si y aqui No ?

LA LEA NOS IGNORA PERO NOSOTROS EXISTIMOS.

III. El servicio público educativo

Como se ha dicho repetidamente, los profundos y continuados cambios que experimentan las sociedades como la nuestra tienen un importante impacto en la educación. Hoy, junto a un innegable progreso social, aparecen nuevas causas de desigualdad y nuevos riesgos de exclusión. En este contexto, el sistema educativo debe atender nuevos requerimientos y ve afianzado su papel como instrumento de progreso de las personas y de cohesión social. Es necesario que las políticas educativas se dirijan no sólo a asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, sino que también garanticen esta igualdad en todo lo que hace referencia a las condiciones de escolarización y a los resultados. Se trata de ofrecer un sistema educativo gratuito en sus prestaciones básicas y de calidad que cuente con la confianza de la ciudadanía y que, en un marco de libertad de enseñanza, asegure la igualdad de oportunidades, la equidad, el equilibrio territorial y la cohesión social. Un sistema educativo que haga posible el desarrollo intelectual, personal y social de todo el alumnado.

Por varias razones, uno de los puntos que caracterizan nuestro sistema educativo es la concurrencia, junto a los centros educativos públicos, de una amplia red de centros de titularidad privada que, acogidos al régimen de concierto, han demostrado una inequívoca voluntad social en la prestación del servicio educativo. Estos centros privados, además, aportan al nuestro sistema una dilatada trayectoria y un destacado nivel de pluralismo y diversidad.

Con la finalidad de permitir satisfacer las necesidades sociales que se pretende atender a través del sistema educativo, el servicio público educativo pasa a ser el marco donde se concreta esta concurrencia entre la escuela pública y la escuela privada de carácter social. Sólo desde una concepción social y de calidad del servicio educativo de interés público puede ser posible crear las condiciones para que la igualdad de oportunidades y la libertad sean reales y efectivas.

El Gobierno y los agentes sociales consideran que hoy es posible construir un servicio público educativo que ampare la totalidad de centros sostenidos con fondo público y les ofrezca un marco de estabilidad y seguridad. En este sentido, la ley catalana de educación pasa a ser una oportunidad para consolidar un proyecto educativo de país que garantice el derecho a la educación de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas y que, tomando como fundamento la igualdad, la equidad y la justicia social, les ofrezca una educación gratuita y de calidad. Así, el servicio público educativo, entendido como servicio de interés general, debe permitir que todos los centros sostenidos con fondos públicos trabajen juntos con unos objetivos compartidos, desde la cooperación y la corresponsabilidad, respetando la naturaleza jurídica de las diversas instituciones que lo prestan.

Para garantizar el derecho a una educación de calidad para toda la ciudadanía se requiere necesariamente de una esmerada planificación de las necesidades educativas. Desde el punto de vista de la planificación, el sistema educativo debe dar respuesta a nuevas necesidades educativas y a los importantes cambios demográficos que experimenta la sociedad catalana. Asimismo, la planificación debe velar también por garantizar el equilibrio territorial, la equidad y la cohesión social. Se hace necesario, pues, integrar dentro de la planificación general la oferta de puestos escolares gratuitos, ya sea en centros públicos como en centros privados concertados, de tal manera que atienda a una distribución adecuada y equilibrada del alumnado con necesidades educativas

específicas y facilite la integración de la población procedente de la inmigración y que, al mismo tiempo, tenga en cuenta el derecho de las familias para elegir el tipo de formación que desean para sus hijos e hijas.

Corresponde a los poderes públicos la responsabilidad de la planificación. Como también corresponde a la Administración educativa el control y la evaluación del servicio público de educación. Esta responsabilidad se refiere tanto a los centros concertados como a los centros públicos y debe velar, también, por la pluralidad del servicio educativo de interés público e impulsar el desarrollo de la autonomía de centro.

El Gobierno y los agentes sociales consideran que la libertad de enseñanza y el servicio público educativo son dos elementos centrales y no excluyentes del sistema educativo que se pretende para la Cataluña del siglo XXI. La política de concertación educativa se basa en la libertad que tienen los centros privados para cooperar en la satisfacción de las necesidades sociales que se pretende atender a través del sistema educativo. Una cooperación y una corresponsabilidad que han de permitir construir un servicio educativo de utilidad pública, integrado por todos los centros que, compartiendo un mismo compromiso social y educativo, son financiados con fondos público y participan de una voluntad común de servicio a la sociedad. Unos centros —tanto públicos como privados— bien dotados y de calidad, todos ellos incurso en los mismos derechos y deberes en la prestación pública del servicio y comprometidos a afrontar los retos sociales y educativos que hoy se plantean en la sociedad catalana.

Acuerdos relativos al servicio público educativo

1. Definición

Por servicio público educativo entendemos el servicio de la educación escolar considerado como un servicio esencial de la comunidad, destinado a hacer que la educación escolar sea accesible a todo el mundo, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con la garantía de regularidad y continuidad, y con la adaptación progresiva a los cambios sociales. El servicio público educativo puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa social, como garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de la libertad de enseñanza.

El concepto de servicio público educativo que se establece para este Pacto se entiende equivalente al modelo educativo de interés público que se determina en el proyecto de Estatuto de autonomía.

2. Despliegue del servicio público educativo

• **El servicio público educativo como marco para la igualdad de oportunidades y la libertad de enseñanza.** Este servicio estará integrado por los centros públicos y por los centros privados concertados con la finalidad de satisfacer el derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas y atender todas las necesidades educativas que tiene planteadas la sociedad catalana en un marco de igualdad de oportunidades y de libertad de enseñanza. La Administración educativa y las administraciones locales, como titular de los centros públicos, y las titularidades de los centros privados implicados en la prestación del servicio público educativo, se comprometen que el carácter específico de cada centro garantice que su acción educativa pueda ser válida, por un lado, a cualquiera familia, en el respeto a la libre elección de escuela, y por otro, a cualquier alumno o alumna, sin que en ningún centro se produzca ningún tipo de selección del alumnado.

• **Armonización de los horarios, jornadas y calendarios.** El Gobierno y los agentes sociales alcanzarán los acuerdos necesarios para establecer progresivamente en la educación básica un marco equivalente en cuanto a horario, jornada y calendario en todos los centros que prestan el servicio educativo de interés público, tal como se expresan en el punto 7 relativo a 'familias y educación' del presente Pacto. En la educación primaria, la prestación del servicio público educativo se referirá a las 30 horas semanales en todos los centros que lo presten, de las que 25 horas se utilizarán para el desarrollo del currículo y las otras 5 por intensificar la ejercitación de habilidades que favorezcan la consecución de las competencias básicas.

• **Aplicación a la escuela pública de la sexta hora en la educación primaria.** Con la finalidad de aplicar en la educación primaria pública lo que prevé el apartado anterior y atendiendo la diversa tipología de los centros de infantil y de primaria públicos, el Departamento de Educación dotará estos centros para que puedan programar para todo el alumnado de educación primaria la sexta hora por la ampliación del horario escolar, empezando el curso 2006-2007, de manera generalizada y flexible. El Departamento de Educación aumentará específicamente la plantilla de los centros de manera que permita la organización de esta hora en condiciones de calidad y sin incrementar la dedicación lectiva del profesorado. En este sentido, antes de su implantación y logrado que la totalidad del horario del alumnado no coincidirá con el del profesorado, el Departamento de Educación se compromete a ofrecer a los centros el asesoramiento que éstos requieran, así como modelos ejemplificados de organización que les permita diseñar una estructura flexible y racional del horario del profesorado que, al mismo tiempo, garantice el trabajo en equipo y la coordinación pedagógica.

• **Establecimiento de contratos programa con los centros privados que prestan el servicio público educativo.** El Departamento de Educación, los titulares de los centros concertados y los agentes sociales alcanzarán los acuerdos necesarios para implantar progresivamente, a partir del curso 2006-2007 y en un plazo no superior a seis cursos, la gratuidad en estos centros en condiciones equivalentes a los centros de titularidad pública. Durante este periodo transitorio de seis cursos, el Departamento de Educación formalizará con los titulares de los centros privados concertados un contrato programa mediante el cual se concretarán los compromisos recíprocos, el sistema de seguimiento, de evaluación de su cumplimiento y de rendición de cuentas, así como las causas que puedan dar lugar a la rescisión del contrato programa en caso de incumplimiento de los compromisos y las condiciones asumidas. Este instrumento debe permitir al Departamento de Educación singularizar la dotación de recursos a cada centro, de acuerdo con las necesidades del alumnado y del entorno donde se encuentra ubicado, con la finalidad de que la prestación del servicio educativo de interés público que hace el centro sea efectivamente gratuita.

Los centros concertados que aún no hayan suscrito un contrato programa con el Departamento de Educación podrán recibir, durante este periodo transitorio de seis cursos, aportaciones de las familias de acuerdo con la normativa vigente. Estas aportaciones en ningún caso pueden ser un factor de discriminación del alumno, tanto por lo que respecta a la admisión como a lo largo de la escolarización.

• **Ayudas para escolarizar alumnado en situación socioeconómica desfavorecida en las etapas obligatorias y en el segundo ciclo de educación infantil.** Asimismo, durante el período mencionado el Departamento de Educación debe establecer un sistema de ayudas en los centros concertados para atender adecuadamente al alumnado en situación socioeconómica desfavorecida.

• **Corresponsabilidad en la escolarización de alumnado con necesidades educativas específicas.** Se acuerda que todos los centros sostenidos con fondos público asumirán el grado de corresponsabilidad alícuota por lo que respecta a la escolarización de alumnado con necesidades educativas específicas. En este sentido, los centros que prestan el servicio público educativo deben adecuar su acción educativa para atender la diversidad, las necesidades educativas específicas y promover la inclusión de todo el alumnado. Para conseguirlo, las titularidades de los centros, de acuerdo con las orientaciones de la Administración, podrán establecer unos objetivos específicos, en coherencia con sus proyectos educativos y, cuando corresponda, con el carácter propio del centro. La Administración podrá garantizar el apoyo a los objetivos delimitados previamente, mediante un contrato programa plurianual. El grado de consecución de los objetivos debe servir como base para la concreción de futuros contratos programa.

• **Gratuidad de todos los centros privados que prestan el servicio público educativo en un máximo de seis cursos.** Acabado el período transitorio de seis cursos y una vez revisados los módulos de los conciertos educativos, los centros que prestan el servicio educativo de interés público no podrán percibir cantidades de las familias por recibir enseñanzas de carácter gratuito. Así mismo, no podrán obligar a las familias a hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas básicas que requieran aportaciones económicas por parte de las familias del alumnado.

• **Flexibilización de las orientaciones curriculares para facilitar una atención educativa integradora.** La Administración flexibilizará las orientaciones curriculares en los decretos que han de desarrollar las leyes educativas de acuerdo con lo que establece el punto relativo a la autonomía curricular. El objetivo de esta flexibilización es mejorar la calidad educativa y facilitar a los centros la atención educativa integradora y no discriminatoria que resulte conveniente a las características de su alumnado.

• **Equiparación de recursos, servicios educativos, planificación, control y evaluación entre los centros que formen parte del servicio público educativo.** La prestación del servicio educativo de interés público comportará para todos los centros que formen parte, independientemente de su titularidad y respetándola, recibir un trato de la Administración equiparable tanto en recursos y servicios educativos, como en planificación, control y evaluación. En todo caso, la gestión del servicio público educativo deberá garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

• **Fomento de la participación de la comunidad educativa de los centros privados concertados.** El Departamento de Educación y los titulares de los centros privados concertados se comprometen a fomentar la participación de la comunidad educativa de cada centro con la finalidad de alcanzar unos mayores niveles de compromiso de ésta con la educación.



3. El concierto educativo

• **El concierto educativo para atender necesidades de escolarización en un marco de libertad de enseñanza.** El Gobierno establecerá el concierto educativo con cada uno de los centros educativos de titularidad privada que hayan de prestar el servicio público educativo. El concierto es un instrumento que la Administración dispone para atender necesidades de escolarización en un marco de libertad de enseñanza, igualdad de oportunidades y planificación de la oferta educativa.

• **Concierto como garantía de igualdad de oportunidades y de gratuidad.** Se debe entender este concierto como un medio que asiste a las personas de una determinada franja de edad para garantizar la igualdad de oportunidades y la gratuidad en el ejercicio del derecho individual en la educación en un contexto de libertad de enseñanza y en un país, Cataluña, donde hay una tradición arraigada de diversidad de ofertas educativas.

• **Suficiencia de los conciertos educativos.** El concierto se debe adecuar a la diversa realidad de los centros y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del IPC. En cualquier caso, el importe de los módulos debe garantizar la plena gratuidad para las familias de las enseñanzas básicas objeto de concierto, en los términos que se establecen en este Pacto e incluirá, además de los gastos del profesorado, las cantidades relativas a:

- los gastos de funcionamiento,
- los gastos generados por el personal no docente,
- los costes relativos al uso de las instalaciones y equipamientos necesarios para impartir las enseñanzas, de acuerdo con la normativa vigente,
- la responsabilidad civil,
- los riesgos laborales,
- la imputación de otros gastos relevantes para la acción docente del centro.

Estas últimas se determinarán en su momento atendiendo entre otros aspectos la tipología del alumnado. A este efecto, se promoverán y, en el ámbito de las competencias propias, se impulsarán las modificaciones de la regulación que se consideren pertinentes.

• **Voluntad social y promoción de los objetivos de igualdad de oportunidades y de calidad.** Las enseñanzas objeto de concierto para la prestación del servicio público educativo no pueden tener carácter lucrativo. El concierto priorizará los centros que tengan una clara voluntad social y aquellos que promuevan prioritariamente la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de calidad.

• **Estudio económico de los módulos del concierto.** La Administración encargará un estudio económico para determinar los costes estándares del sostenimiento de los centros educativos financiados con fondos públicos. Los criterios generales que debe contener el encargo del estudio, así como la determinación de las personas expertas que lo realicen, deben ser consensuados entre las partes firmantes de este Pacto, en el marco de la Comisión de Seguimiento. Las conclusiones de este estudio deben servir de marco de referencia para el establecimiento de los módulos de los conciertos educativos.

• **Calendario y costes de implantación del servicio público educativo.** El Gobierno elaborará una memoria económica de los costes de la implantación del servicio público educativo. Se incluirá una previsión de calendario para su aplicación, el cual se deberá realizar a lo largo de un período transitorio.

cambios que hay que introducir en la formación permanente y darán prioridad a la formación en el centro. Estos cambios habrán de considerar:

- las prioridades de formación,
- el modelo de gestión,
- el modelo educativo de la formación permanente,
- la evaluación de la formación introduciendo el concepto de evaluación diferida
- las relaciones entre la formación, la innovación y la búsqueda educativas.

El Gobierno y los representantes de titulares de los centros concertados deben establecer acuerdos de colaboración para promover la formación permanente del profesorado y el resto de personal de estos centros.

Salud laboral

El Gobierno y los agentes sociales consideran necesario el establecimiento de políticas sobre seguridad y salud laboral de los profesionales de la educación. Estas políticas deben impulsar medidas preventivas encaminadas a garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas para el desarrollo profesional del profesorado y otros profesionales de la educación. Estas medidas se derivan de los principios de la acción preventiva que establece el artículo 15 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

En este sentido se aplicarán actuaciones preventivas que se integren en el sistema general de gestión del Departamento a través de la elaboración y la implantación del Plan de Prevención que se presentará a la Comisión Paritaria de Educación de Prevención de Riesgos Laborales.

En el Plan de Prevención se establecerá la política preventiva así como los compromisos a desarrollar en materia de seguridad y salud laboral, y las responsabilidades para su integración dentro de la estructura organizativa del Departamento.

Con la planificación de la actividad preventiva, a partir de las evaluaciones de riesgos de seguridad, higiene y psicosociales realizadas y de las valoraciones de las condiciones de trabajo que se deriven de las evaluaciones del puesto de trabajo y de los informes médicos laborales, se deben concretar los objetivos operativos y los recursos para la ejecución del Plan de Prevención, de acuerdo con los procedimientos y las instrucciones que se establecen en este Plan.

4. Profesorado de los centros docentes concertados

~~Continuación del proceso de homologación de las condiciones laborales y de analogía retributiva.~~ En el marco de la puesta en marcha del servicio público educativo y con relación al profesorado que en régimen de contratación laboral preste sus servicios en centros concertados, todas las partes firmantes consideran necesario continuar el proceso de homologación de las condiciones laborales y de analogía retributiva con el personal docente público, respetando su régimen contractual y el mantenimiento del pago delegado. A estos efectos, en el marco de la Comisión de Seguimiento del sector privado formada por las entidades patronales y los agentes sociales, se debe crear un grupo de trabajo que concrete este proceso de homologación durante la vigencia de este pacto.

Profesorado de los centros docentes concertados

Continuación del proceso de homologación de las condiciones laborales y de analogía retributiva

En el marco de la puesta en marcha del servicio público educativo y con relación al profesorado que en régimen de contratación laboral preste sus servicios en centros concertados, el Gobierno y los agentes sociales consideran necesario continuar el proceso de homologación de las condiciones laborales y de analogía retributiva con el personal docente público, respetando su régimen contractual y el mantenimiento del pago delegado.

Importe destinado: 65.803.427,23 €

Detalle:

2006	2007	2008	2009	Total
3.261.600,00	10.218.311,20	21.171.443,74	31.152.072,29	65.803.427,23

Promoción laboral del personal docente público

• Impulso de la tutoría y orientación del alumnado y atención a las familias

Esta medida permitirá reducir el horario lectivo y dedicar dos horas semanales a mejorar la atención a las familias y la acción tutorial.

Importe destinado: 150.405.100,00 €

Detalle:

2006	2007	2008	2009	Total
9.191.400,00	35.930.100,00	52.641.800,00	52.641.800,00	150.405.100,00

• Impulso de la búsqueda y la innovación educativas

Importe destinado: 21.938.129,03 €

Detalle:

2006	2007	2008	2009	Total
3.567.212,45	5.374.726,11	6.466.966,39	6.529.224,08	21.938.129,03

• Tutorización del profesorado de nueva incorporación al sistema

Mientras no se modifique el actual modelo de formación inicial del profesorado, el profesorado novel dispondrá del seguimiento de un tutor experimentado. Finalizado este período, se evaluará la práctica docente realizada por este profesorado.

Importe destinado: 1.719.386,32 €

Detalle:

2006	2007	2008	2009	Total
151.600,00	508.641,20	528.992,55	530.152,58	1.719.386,32

LUCHANDO POR MI DIGNIDAD TAMBIÉN EDUCO.

Resumen de la memoria económica

Ámbito: Corresponsabilidad de los ayuntamientos con la educación

Actuación	Act. específica	2006	2007	2008	2009	2006-09
Escolarización del alumnado de las enseñanzas obligatorias	Impulso y ampliación de las Oficinas Municipales de Escolarización	1.000.000,00	1.057.000,00	1.060.249,00	1.060.434,19	4.177.683,19
Programas de transición al trabajo	Convenios con los ayuntamientos para el impulso de estos programas	3.190.000,00	3.826.830,00	3.961.079,31	4.068.781,52	15.046.690,83
Corresponsabilidad frente a las nuevas necesidades educativas	Impulso de Planes educativos de entorno	4.700.000,00	7.767.900,00	10.442.770,30	13.095.237,91	36.005.908,21
	Convenios para la apertura de los centros al inicio de septiembre y final de junio	2.200.000,00	2.655.400,00	3.061.357,80	3.450.497,39	11.367.255,19
	Convenios para actividades extraescolares	460.000,00	1.291.220,00	1.528.599,54	1.725.130,17	5.004.949,71

Ámbito: Profesorado

Actuación	Act. específica	2006	2007	2008	2009	2006-09
Plan de Formación Permanente del profesorado		7.826.574,00	9.018.624,62	9.894.248,46	10.815.252,78	37.554.699,86
Promoción de la salud laboral		11.094.682,00	12.438.038,97	13.363.978,71	14.456.961,68	51.353.661,36
Homologación laboral del profesorado de los centros privados concertados	Complemento estadios	3.261.600,00	10.218.311,20	21.171.443,74	31.152.072,29	66.803.427,23
Promoción laboral del personal docente público	Impulso de la tutoría y orientación del alumnado y atención a las familias	9.191.400,00	35.930.100,00	52.641.800,00	52.641.800,00	150.405.100,00
	Impulso de la búsqueda de innovación educativa	3.567.212,45	5.374.726,11	6.466.966,39	6.529.224,08	21.938.129,03
	Participación en la tutorización del profesorado novel	151.600,00	508.641,20	528.992,55	530.152,58	1.719.386,32
	Reconocimiento de la asunción de mayores responsabilidades (dirección, coordinación y otros)	10.544.600,00	18.008.800,00	24.121.400,00	24.121.400,00	76.796.200,00
Incorporación de otros profesionales de la educación	Técnicos superiores de Educación infantil	2.414.908,97	14.627.103,64	16.530.653,22	15.431.701,06	49.004.366,89
	Veladores y educadores	523.230,28	2.789.481,68	3.835.629,23	4.056.253,57	11.204.594,75
	Técnicos superiores en Integración social	160.993,93	492.158,44	511.034,82	512.110,77	1.676.297,97